



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Partición Adicional - Digital
No.110013110023-2019-00261-00

Bogotá D.C., trece (13) de junio del año dos mil veintidós (2022).-

En atención a los escritos que antecede, se dispone;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 132 del C.G.P., como quiera que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, de deja sin valor y efecto el proveído de fecha 25 de noviembre de 2021, toda vez que lo que aquí se debate es la partición adicional de bienes del causante, de la cual ya se corrió el respectivo traslado el cual venció en silencio.

En consecuencia, al no haber sido objetados los inventarios y avalúos adicionales, a los mismos se les imparte aprobación.

Conforme a lo previsto en el Art. 507 del C. G. del P., y teniendo en cuenta que se encuentran aprobados, los inventarios y avalúos adicionales, se **DECRETA** la partición, y se concede el término de tres (3) días a los interesados para que si a bien lo tienen designen partidador so pena de que por parte del despacho se designe auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE.


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 088
HOY: 14 de junio de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria